



# Resolución Ministerial

Lima, 05 AGO. 2022

N° 0732 -2022-DE

## VISTOS:

El Oficio D-OC-SG-140G4501-S-22-000201 de la Agregaduría de Defensa en Lima; el Oficio N° 01820-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01238-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio D-OC-SG-140G4501-S-22-000201, la Agregaduría de Defensa en Lima remite a la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú y a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa copia de la Nota Verbal 306 de la Embajada de España, en relación al ingreso a la República del Perú del Brigada del Ejército de Tierra D. Francisco Javier García Jiménez, miembro de la Unidad de Verificación Española, quien tiene previsto su asistencia en comisión de servicio de apoyo a la organización de AMAT (Ammunition Management Advisory Team) en lo referente al control de municiones y artificios en Perú y cuya permanencia será en las ciudades de Lima, Iquitos, Tumbes y Arequipa, del 7 al 22 de agosto de 2022;

Que, con Oficio N° 01820-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales solicita se autorice el ingreso y permanencia en nuestro país del citado personal militar extranjero, del 7 al 22 de agosto de 2022, precisando que el personal militar del Reino de España ingresará sin armas de guerra, emitiendo opinión favorable respecto a la autorización de ingreso a territorio nacional del mencionado personal;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01238-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente



Firmado digitalmente por  
CARMELO RAMOS Javier Erasmo  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.08.2022 12:12:00 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA  
REBAZA Augusto FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.08.2022 12:04:03 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.08.2022 11:39:31 -05:00

caso, dada su naturaleza, se subsumen en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 27856, por lo que considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; de la Secretaría General; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (1) efectivo militar del Reino de España, del 7 al 22 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por  
CARMELLO RAMOS Javier Erasmo  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.08.2022 12:12:30 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA  
REBAZA Augusto FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.08.2022 12:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.08.2022 11:39:47 -05:00



Firmado digitalmente por GAVIDIA  
ARRASCUE Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.08.2022 16:35:56 -05:00

**José Luis Gavidia Arrascue**  
Ministro de Defensa